



PERÚ Ministerio de Salud

**INO** INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA  
"De Avanzada Atención y Calidad"

UNIDAD ORGANICA A CARGO DE LA CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, FUNCIONARIOS QUE ELABORAN LAS BASES Y FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LOS COMITES - 2018

Ref: Título II: Portal de Transparencia, Art 5º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por D.S. Nº 043-2003-PCM

N°	MES	N° PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	TITULAR				SUPLENTE			DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE C.S.	FECHA DE DESIGNACIÓN DE C.S.
1	JUNIO	DIRECTA-PROC-3-2018-INO-MINSA-1	SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMO MEDICO QUIRURGICO POR CONTRATACION DIRECTA	VICTOR EDWIN HUAMAN ALTA (O.E.C.)							MEMORANDO N° 227-2018-OEA-INO	25/06/2018
2	JUNIO	DIRECTA-PROC-4-2018-INO-MINSA-1	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA VENTA Y CONSUMO 2018 DE LA MARCA ALCON	VICTOR EDWIN HUAMAN ALTA (O.E.C.)							MEMORANDO N° 228-2018-OEA-INO	25/06/2018
3	JUNIO	LP-SM-4-2018-INO-MINSA-1	ADQUISICION DE EQUIPO FACOEMULSIFICADOR PORTATIL	PEDRO MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ	VIOLETA HUAMÁN GUERRERO	ELIZABETH MALLQUI LLALLAHUI	ANA YOLANDA CARPIO MEDINA	CASSIO AUGUSTO DA SILVA	GUISELLA VALER CORZO	MEMORANDO N° 226-2018-OEA-INO	25/06/2018	
4	JUNIO	AS-SM-3-2018-INO-MINSA-1	ADQUISICION DE LENTES OFTALMICOS (INCLUIDOS SERVICIOS)	GUILLERMO RAMOS MELENDEZ	JONATHAN SALOMÓN QUISPE VALER	DIEGO GUSTAVO ATOCHE MACEDO	ROSARIO LIZ POMA HUERTA	JOSE LUIS SULLÓN CUCHUPOMA	GUISELLA VALER CORZO	MEMORANDO N° 232-2018-OEA-INO	27/06/2018	





**MEMORANDO N° 232 -2018-OEA/INO**

**A :** C.P.C. VICTOR EDWIN ALTA HUAMAN  
Jefe de la Oficina de Logística

**ASUNTO :** Aprobación de Expediente de Contratación N°014-2018-LyCP-OLOG-INO  
"Adquisición de Lentes Oftálmicos (Incluidos Servicios)"

**REFERENCIA :** Nota Informativa N° 434-2018-OLOG-OEA-INO

**FECHA :** Lima, 27 de Junio de 2018

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo, en atención a lo solicitado en el documento de referencia, se le comunica que se ha procedido a revisar la documentación remitida, observando que el expediente de contratación se ajusta a lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Por tal motivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° y 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando las facultades delegadas en el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 191-2017-INO-D, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR** el expediente de Contratación N°014-2018-LyCP-OLOG-INO "Adquisición de Lentes Oftálmicos (Incluidos Servicios)", por el valor referencial de S/. 1,172,079.80 (un millón ciento setenta y dos mil setenta y nueve con 80/100 Soles).

**SEGUNDO: DESIGNAR** los miembros que formarán parte del Comité de Selección, que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección para la "Adquisición de Lentes Oftálmicos (Incluidos Servicios)", el mismo que estará integrado por:

**MIEMBROS TITULARES**

Lic. Guillermo Ramos Meléndez	Presidente
Lic. Jonathan Salomón Quispe Valer	Miembro
Bach. Diego Gustavo Atoche Macedo	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

Sra. Rosario Liz Poma Huerta	Presidente
Opt. Med. José Luis Sullón Cuchupoma	Miembro
Lic. Guisella Valer Corzo	Miembro

En virtud a dichas disposiciones, se devuelve el Expediente de Contratación, debidamente aprobado para proseguir con el trámite que corresponde.

Atentamente,

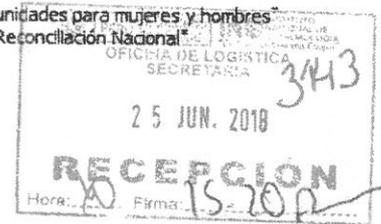
PERÚ Ministerio de Salud Instituto Nacional de Oftalmología  
ISCE/...  
ABDC...  
Director Ejecutivo de Administración  
CAL N° 10039



PERU Ministerio de Salud

INO INSTITUTO NACIONAL DE OTOLOGIA Y ORFOTALMOLOGIA

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**MEMORANDO N° 226-2018-OEA/INO**

**A :** C.P.C. VICTOR EDWIN ALTA HUAMAN  
Jefe de la Oficina de Logística

**ASUNTO :** Aprobación de Expediente de Contratación N°010-2018-LyCP-OLOG-INO  
"Adquisición de Equipo Facoemulsificador Portátil"

**REFERENCIA :** Nota Informativa N° 427-2018-OLOG-OEA-INO

**FECHA :** Lima, 25 de Junio de 2018

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo, en atención a lo solicitado en el documento de referencia, se le comunica que se ha procedido a revisar la documentación remitida, observando que el expediente de contratación se ajusta a lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF.

Por tal motivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° y 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando las facultades delegadas en el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 191-2017-INO-D, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR** el expediente de Contratación N°010-2018-LyCP-OLOG-INO "Adquisición de Equipo Facoemulsificador Portátil", por el valor referencial de S/. 194,000.00 (ciento noventa y cuatro mil con 00/100 Soles).

**SEGUNDO: DESIGNAR** los miembros que formarán parte del Comité de Selección, que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección para la "Adquisición de Equipo Facoemulsificador Portátil", el mismo que estará integrado por:

**MIEMBROS TITULARES**

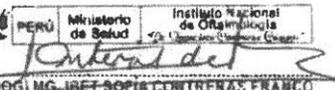
M.O. Pedro Manuel García Rodríguez	Presidente
Ing. Violeta Huamán Guerrero	Miembro
Bach. Elizabeth Mallqui LLallahui	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE**

Dra. Ana Yolanda Carpio Medina	Presidente
Ing. Cassio Augusto Da Silva	Miembro
Lic. Guisella Valer Corzo	Miembro

En virtud a dichas disposiciones, se devuelve el Expediente de Contratación, debidamente aprobado para proseguir con el trámite que corresponde.

Atentamente,

  
**ROG. ING. IBET SOPA CONTRERAS FRANCO**  
 Directora Ejecutiva  
 Oficina Ejecutiva de Administración  
 CAL N° 10839

www.ino.gob.pe

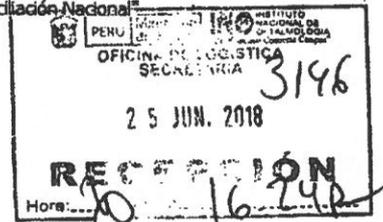
Av. Tingo María 398  
 Cercado de Lima. Lima 01, Perú  
 Central Telefónica (511) 202-9060  
 Fax (511) 3671124  
 Mail: ino@ino.gob.pe



PERÚ Ministerio de Salud

**INO** INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA  
"Dr. Francisco Contreras Campesino"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**MEMORANDO N° 228-2018-OEA/INO**

**A :** C.P.C. VICTOR EDWIN ALTA HUAMAN  
Jefe de la Oficina de Logística

**ASUNTO :** Aprobación de Expediente de Contratación N°012-2018-LyCP-OLOG-INO  
"Adquisición de Dispositivos Médicos para Venta y Consumo 2018 de la marca Alcon"

**REFERENCIA :** Nota Informativa N°426-2018-OLOG-OEA-INO

**FECHA :** Lima, 25 de Junio de 2018

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo, en atención a lo solicitado en el documento de referencia, se le comunica que se ha procedido a revisar la documentación remitida, observando que el expediente de contratación se ajusta a lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF.

Por tal motivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° y 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando las facultades delegadas en el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 191-2017-INO-D, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR** el expediente de Contratación N°012-2018-LyCP-OLOG-INO "Adquisición de Dispositivos Médicos para Venta y Consumo 2018 de la marca Alcon", por el valor referencial de S/. 1,617,355.00 (un millón seiscientos diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística la preparación, conducción y realización de la contratación directa hasta su culminación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF.

En virtud a dichas disposiciones, se devuelve el Expediente de Contratación, debidamente aprobado para proseguir con el trámite que corresponde.  
Atentamente,

PERÚ Ministerio de Salud Instituto Nacional de Oftalmología  
*[Firma]*  
ABOG. MG. IBET SOFIA CONTRERAS FRANGO  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración  
CAL N° 10638

ISCF/wrc



## Resolución Administrativa

Lima, 14 de Junio de 2018

### VISTO:

La Nota Informativa N°399-A-2018-OLOG-OEA-INO de la Oficina de Logística, el Informe N°009-2018-LPyCP-OLOG-OEA/INO del Área de Licitaciones y Concursos Públicos y el Informe Legal N°15-2018-WRC-OEA-INO de la Asesoría Jurídica de la Oficina Ejecutiva de Administración, que sustentan técnica y legalmente la necesidad de que se apruebe el procedimiento de Contratación Directa para la "Adquisición de Dispositivos Médicos para Venta y Consumo 2018 de la marca Alcon";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2018-INO-D de fecha 19 de Enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" para el ejercicio fiscal 2018;

Que, mediante Nota Informativa N°172-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 10 de Abril de 2018 y Nota Informativa N°08-2018-C.FT.-INO de fecha 12 de Abril de 2018, la Jefatura del Servicio de Farmacia y el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología, remitieron el requerimiento de Suministro de Materiales e Insumo Médico Quirúrgico correspondiente al año 2018;

Que, mediante Nota Informativa N°204-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 30 de Abril de 2018, el Servicio de farmacia del INO remite a la Oficina de Logística el requerimiento de suministro de médico quirúrgico, con las ampliaciones de las especificaciones técnicas de los Ítems N°40 y 51, de acuerdo a lo acordado mediante Acta de Reunión N°002-2018-INO de fechas 26 y 27 de Abril de 2018;

Que, mediante Notas Informativas N°272/302/336-2018-OLOG-OEA-INO de fechas 02, 15 y 24 de Mayo de 2018 respectivamente, la Oficina de Logística, solicitó al área usuaria constituida por el Servicio de Farmacia, reevaluar las características de los Ítems N°13, 16, 21, 29, 30, 31, 102, 103, 104, 110 y 121, con la finalidad de verificar si estas no se encuentran orientadas a un marca en particular, sino que permita la concurrencia de postores y marcas, caso contrario deberían remitir un informe técnico donde justifique la adquisición de dichos insumos y materiales médicos bajo el supuesto establecido en el literal e), del Art. 27° de la ley de Contrataciones del Estado, al obtenerse de un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, mediante Nota Informativa N°290-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 24 de Mayo de 2018, el Servicio de Farmacia remite la Jefatura del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, la reevaluación y justificación de las características técnicas para la Adquisición de Suministro de Material e Insumo Médico Quirúrgico, siendo dicho documento remitido a su vez a la Oficina de Logística mediante Hoja de Envío de Trámite General de fecha 28 de Mayo de 2018;

Que, mediante Nota Informativa N°343-2018-OLOG-OEA-INO de fecha 28 de Mayo de 2018, la Oficina de Logística, al verificar el contenido del documento referido en el considerando precedente, solicita al Servicio de Farmacia, área usuaria de los bienes, reevaluar y/o justificar las características técnicas elaboradas respecto de los ítems N° 13, 16, 21, 29, 30, 31, 102, 103, 104 y 110, ya que verificó que se estaba haciendo referencia a una determinada marca, por lo cual se debería proceder a estandarizar conforme lo dispone la Directiva N°004-2016-OSCE/CD,





## Resolución Administrativa

Lima, 14 de Junio de 2018

"Lineamientos para la Contratación en las que se hace Referencia a determinada Marca o Tipo particular;

Que, mediante Nota Informativa N°305-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 30 de Mayo de 2018, el Servicio de Farmacia remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe Técnico N°001-2018 Para los Bienes Oftalmológicos Preexistentes, el cual en base a las características técnicas de los dispositivos médicos y del estudio de mercado efectuado con la participación de potenciales proveedores, correspondería estandarizar el uso de suministros consumibles para los equipos Infiniti, Accurus y Constellation de la marca Alcon, ya que existe una sola marca en el mercado nacional que son compatibles con dichos equipos, tal como lo sustenta el Informe N°005-2018-SCQH-DADT-DEAEO/INO de fecha 17 de Mayo de 2018 elaborado por el Servicio de Centro Quirúrgico y Hospitalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N°025-2018-OEA-INO de fecha 04 de Junio de 2018, la Oficina Ejecutiva de Administración, de acuerdo al Informe N°005-2018-SCQH-DADT-DEAEO/INO, el Informe Técnico N°001-2018 Para los Bienes Oftalmológicos Preexistentes y el Informe Legal N°013-2018-WRC-OEA-INO, aprueba el proceso de estandarización para la "Adquisición de Dispositivos Médicos para Venta y Consumo 2018 de la marca Alcon o su Equivalente", el mismo que estaba conformado por siete (07) ítems;

Que, mediante Nota Informativa N°321-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 07 de Junio de 2018, el Servicio de Farmacia remite a la Oficina de Logística la aprobación de la estandarización para la Adquisición Anual de Dispositivos Médicos para Venta y Consumo 2018, documento que también contenía el requerimiento de bienes y/o suministros estandarizados y así como las especificaciones técnicas para su adquisición;

Que, mediante Informe N°009-2018-LPyCP-OLOG-OEA/INO de fecha 14 de Junio de 2018, el Área de Licitaciones y Concursos Públicos de la Oficina de Logística, concluyó que una vez efectuada la indagación de mercado, esta reveló la existencia de un único proveedor en capacidad de satisfacer el requerimiento de la Entidad, razón por la cual procedería contratar con este proveedor al amparo de la causal prevista en el literal e), del Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, dispone en su artículo 27° literal e), que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, en su artículo 85°, Numeral 5, establece como condición para proceder a una contratación directa bajo el supuesto antes señalado, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, la necesidad de proceder con la contratación directa, se encuentra debidamente justificada; toda vez que el área usuaria de los bienes constituida por el Servicio de Farmacia del Instituto Nacional de Oftalmología, con Notas Informativas N°172/303/321-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fechas 10 de Abril, 30 de Mayo y 17 de Junio de 2018 respectivamente, sustentan técnicamente la necesidad de la adquisición de los dispositivos médicos;





## Resolución Administrativa

Lima, 14 de Junio de 2018

Que, de acuerdo a la indagación de mercado efectuada por el área de Licitaciones y Concursos Públicos, se ha determinado que la única empresa a nivel nacional que comercializa los bienes contenidos en el requerimiento, es la empresa Alcon Pharmaceutical del Perú S.A., quien cuenta con carta de exclusividad de distribución y comercialización de los dispositivos médicos materia de la contratación;

Que, conforme a lo que establece el numeral 86.2 del Art. 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Asesoría Jurídica de la Oficina Ejecutiva de Administración con fecha 14 de Junio de 2018, emite el Informe Legal N°15-2018-WRC-OEA-INO, el cual concluye que el supuesto contemplado en el literal e) del art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado se encuentra configurado por lo que corresponde realizar una contratación directa con la empresa Alcon Pharmaceutical del Perú S.A. para la Adquisición de los dispositivos médicos materia de la contratación;

Que, con Resolución Directoral N°191-2017-INO-D, del 29.12.2017, la titular de la Entidad, delegó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley N°30225;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Contratación Directa para la "Adquisición de Dispositivos Médicos para Venta y Consumo 2018 de la marca Alcon o su Equivalente", por el supuesto de proveedor único, la cual comprende los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	PROVEEDOR
1	CASSETTE DE ULTRASONIDO PARA EQUIPO TORSIONAL - MICROAXIAL INFINITI OZIL INTREPID	UN	370	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.
2	CUCHILLA DE VITRECTOMIA CAMARA ANTERIOR PARA EQUIPO INFINITI	UN	230	
3	SET DE MATERIAL DESCARTABLE PARA INYECCIÓN DE FLUIDO VISCOSO	UN	200	
4	SET COMBINADO DE VITRECTOMIA POSTERIOR Y FACOEMULSIFICACIÓN 23GA, 25 GA	UN	150	
5	SET DE VITRECTOMIA VALVULADO PARA SEGMENTO POSTERIOR 25GA DE 7500 cpm	UN	800	
6	TIPS 45° TORSIONAL KELMAN 0.9 mm PARA EQUIPO FACOEMULSIFICADOR	UN	1600	





**MEMORANDO N° 227-2018-OEA/INO**

**A :** C.P.C. VICTOR EDWIN ALTA HUAMAN  
Jefe de la Oficina de Logística

**ASUNTO :** Aprobación de Expediente de Contratación N°011-2018-LyCP-OLOG-INO  
"Suministro de Material e Insumo Médico Quirúrgico por Contratación Directa"

**REFERENCIA :** Nota Informativa N°426-2018-OLOG-OEA-INO

**FECHA :** Lima, 25 de Junio de 2018

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo, en atención a lo solicitado en el documento de referencia, se le comunica que se ha procedido a revisar la documentación remitida, observando que el expediente de contratación se ajusta a lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF.

Por tal motivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° y 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y considerando las facultades delegadas en el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 191-2017-INO-D, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR** el expediente de Contratación N°010-2018-LyCP-OLOG-INO "Suministro de Material e Insumo Médico Quirúrgico por Contratación Directa", por el valor referencial de S/. 558,228.00 (quinientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiocho con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística la preparación, conducción y realización de la contratación directa hasta su culminación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF.

En virtud a dichas disposiciones, se devuelve el Expediente de Contratación, debidamente aprobado para proseguir con el trámite que corresponde.  
Atentamente,

  
 ABG. ING. IBET SOLEDAD CONTRERAS FRANCO  
 Oficina Ejecutiva de Administración  
 CAL N° 10839

ISCF/wrc



## Resolución Administrativa

Lima, 07 de Junio de 2018

### VISTO:

La Nota Informativa N°361-A-2018-OLOG-OEA-INO de la Oficina de Logística, el Informe N°008-2018-LPyCP-OLOG-OEA/INO del Área de Licitaciones y Concursos Públicos y el Informe Legal N°14-2018-WRC-OEA-INO de la Asesoría Jurídica de la Oficina Ejecutiva de Administración, que sustentan técnica y legalmente la necesidad de que se apruebe el procedimiento de Contratación Directa para la adquisición del "Suministro de Materiales e Insumo Médico Quirúrgico por Contratación Directa";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2018-INO-D de fecha 19 de Enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" para el ejercicio fiscal 2018;

Que, mediante Nota Informativa N°172-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 10 de Abril de 2018 y Nota Informativa N°08-2018-C.FT.-INO de fecha 12 de Abril de 2018, la Jefatura del Servicio de Farmacia y el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Oftalmología, remitieron el requerimiento de Suministro de Materiales e Insumo Médico Quirúrgico correspondiente al año 2018;

Que, mediante Nota Informativa N°204-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 30 de Abril de 2018, el Servicio de farmacia del INO remite a la Oficina de Logística el requerimiento de suministro de médico quirúrgico, con las ampliaciones de las especificaciones técnicas de los Ítems N°40 y 51, de acuerdo a lo acordado mediante Acta de Reunión N°002-2018-INO de fechas 26 y 27 de Abril de 2018;

Que, mediante Notas Informativas N°272/302/336-2018-OLOG-OEA-INO de fechas 02, 15 y 24 de Mayo de 2018 respectivamente, la Oficina de Logística, solicitó al área usuaria constituida por el Servicio de Farmacia, reevaluar las características de los Ítems N°13, 16, 21, 29, 30, 31, 102, 103, 104, 110 y 121, con la finalidad de verificar si estas no se encuentran orientadas a un marca en particular, sino que permita la concurrencia de postores y marcas, caso contrario deberían remitir un informe técnico donde justifique la adquisición de dichos insumos y materiales médicos bajo el supuesto establecido en el literal e), del Art. 27° de la ley de Contrataciones del Estado, al obtenerse de un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, mediante Nota Informativa N°290-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 24 de Mayo de 2018, el Servicio de Farmacia remite la Jefatura del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, la reevaluación de las características técnicas para la Adquisición de Suministro de Material e Insumo Médico Quirúrgico, siendo dicho documento remitido a su vez a la Oficina de Logística mediante Hoja de Envío de Trámite General de fecha 28 de Mayo de 2018;

Que, mediante Nota Informativa N°343-2018-OLOG-OEA-INO de fecha 28 de Mayo de 2018, la Oficina de Logística, al verificar el contenido del documento referido en el considerando precedente, solicita al Servicio de Farmacia, usuario de los bienes, remitir el sustento técnico de las características técnicas elaboradas respecto de los ítems N° 19, 20 y 121, con la finalidad de verificar que estas no se encuentren orientadas a una marca en particular, sino que permita la concurrencia de postores y marcas, caso contrario deberá remitir un informe técnico donde





## Resolución Administrativa

Lima, 07 de Junio de 2018

justifique que la adquisición de los materiales e insumos médicos requeridos, sólo puede obtenerse de un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, mediante Nota Informativa N°303-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 30 de Mayo de 2018, el Servicio de Farmacia del INO remitió la justificación técnica para la adquisición de los insumos y materiales médicos correspondientes a los Ítems N°19 (Condroitina Sulfato Sódico + Hialuronato de Sodio 40mg + 17mg/mL SOL 1mL), N°20 (Condroitina Sulfato Sódico + Hialuronato de Sodio 40mg + 30mg/mL SOL 0.5mL) y N°121 (Válvula de Silicona para Cirugía de Glaucoma), concluyendo en su documento que se ratifica con las especificaciones técnicas contenidas en su Nota Informativa N°172-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 10 de Abril de 2018;

Que, mediante Informe N°008-2018-LPyCP-OLOG-OEA/INO, elaborado por el Área de Licitaciones y Concursos Públicos, concluye que una vez efectuada la indagación de mercado respecto de los Ítems referidos en el considerando precedente, determinó la existencia de un único proveedor por cada Ítem, en capacidad de satisfacer el requerimiento de la Entidad, por lo cual se deberá contratar con dichos proveedores la adquisición del Suministro de Materiales e Insumo Médico Quirúrgico por Contratación Directa, al amparo de la causal prevista en el literal e) del Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, dispone en su artículo 27° literal e), que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, en su artículo 85°, Numeral 5, establece como condición para proceder a una contratación directa bajo el supuesto antes señalado, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, la necesidad de proceder con la contratación directa, se encuentra debidamente justificada; toda vez que el área usuaria de los bienes constituida por el Servicio de Farmacia del Instituto Nacional de Oftalmología, con Notas Informativas N°172/303-2018-SF-DADT/DEAEO-INO de fecha 10 de Abril y 30 de Mayo de 2018 respectivamente, sustentan técnicamente la necesidad de la adquisición de los insumos y materiales médicos;

Que, de acuerdo a la indagación de mercado efectuada por el área de Licitaciones y Concursos Públicos, se ha determinado que las únicas empresas a nivel nacional que comercializan los bienes contenidos en el requerimiento, son las empresas Instituto de Glaucoma y Catarata S.A.C. y Alcon Pharmaceutical del Perú S.A., quienes cuentan con carta de exclusividad de distribución y comercialización de los materiales e insumos médicos materia de la contratación;

Que, conforme a lo que establece el numeral 86.2 del Art. 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Asesoría Jurídica de la Oficina Ejecutiva de Administración con fecha 06 de Junio de 2018, emite el Informe Legal N°14-2018-WRC-OEA-INO, el cual concluye que el supuesto contemplado en el literal e) del art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado se encuentra configurado por lo que corresponde realizar una contratación directa con las empresas Instituto de Glaucoma y Catarata S.A.C. y Alcon Pharmaceutical del Perú S.A. para la Adquisición de los insumos y materiales médicos materia de la contratación;





## Resolución Administrativa

Lima, 07 de Junio de 2018

Que, con Resolución Directoral N°191-2017-INO-D, del 29.12.2017, la titular de la Entidad, delegó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley N°30225;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Contratación Directa para la adquisición de "Suministro de Materiales e Insumo Médico Quirúrgico por Contratación Directa", por el supuesto de proveedor único, la cual comprende los siguientes ítems:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	DOCUMENTO	PROVEEDOR
1	CONDROITINA SULFATO SODICO + HIALURONATO DE SODIO 40 mg + 17 mg/mL SOL 1 mL	INY	400	CARTA DE EXCLUSIVIDAD	ALCON PHARMACEUTICAL
2	CONDROITINA SULFATO SODICO + HIALURONATO SODICO 40 mg + 30 mg/mL SOL OFT 0.5 mL	INY	400	CARTA DE EXCLUSIVIDAD	ALCON PHARMACEUTICAL
3	VÁLVULA DE SILICONA PARA CIRUGIA DE GLAUCOMA	UNIDAD	180	CARTA DE EXCLUSIVIDAD	INSTITUTO DE GLAUCOMA Y CATARATA S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística realice de la contratación directa hasta su culminación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a los estamentos correspondientes del Instituto.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,**

PERU Ministerio de Salud Instituto Nacional de Oftalmología  
*[Firma]*  
ABOG. M<sup>o</sup>. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración  
CAL N° 10839

ISCF/wrc  
C.Copia  
Dirección General  
Oficina de Logística  
Servicio de Farmacia  
Archivo